



RESOLUCION JEFATURAL N° 000025-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515675829 - 2]

VISTO:

El OFICIO N° 009-2025-GR.LAMB/GRED.IESTP "ERV"-C/DG [515675829-0] de fecha 21 de enero del 2025, expediente con registro N° 003-25 de fecha 20 de enero del 2025, INFORME TÉCNICO N° 000009-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515675829-1], de fecha 23 de enero del 2025, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de (14), folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 009-2025-GR.LAMB/GRED.IESTP "ERV"-C/DG [515665234-0] de fecha 21 de enero del 2025, el Director General de Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Edilberto Rivas Vásquez" del distrito de Cayaltí, eleva el expediente de licencia con goce de haber por enfermedad de la administrada Llontop Sandoval Lorenza Margarita, identificada con DNI N° 16602913, servidora administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Instituto Superior Tecnológico en meción, adjuntando para tal fin el certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT);

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:** - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, **b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:** - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada y **c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL:** - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la licencia solicitada por la servidora **Llontop Sandoval Lorenza Margarita**, quien labora en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Edilberto Rivas Vásquez" de Cayaltí;

Que, en el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES, en el CAPITULO VIII: LICENCIAS Y PERMISOS A. LICENCIAS Definición de licencia Artículo 63° Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo, uno o mes días. Esta se otorga mediante Resolución, según corresponda, a petición de la parte interesada y está condicionada a la conformidad institucional. Las licencias se clasifican en: A.1 Licencia con goce de haber: La licencia con goce de haber, comprende las siguientes opciones. A.1.1 Licencia por incapacidad laboral temporal: Se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y normas complementarias, con goce integro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda, hasta el veinteavo (20°) día acumulado de incapacidad, pasado dicho periodo corresponde el subsidio respectivo por EsSalud;

Que, de la revisión de los documentos anexos al OFICIO N° 009-2025-GR.LAMB/GRED.IESTP "ERV"-C/DG [515665234-0] de fecha 21 de enero del 2025; se tiene que, la administrada **Llontop Sandoval Lorenza Margarita**, servidora administrativa del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Illimo" de Illimo - Lambayeque, mediante expediente con registro N° 1546 de fecha 17 de diciembre del 2024, solicita a su centro de trabajo, licencia por salud, adjuntando para tal fin: - Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **CITT N° A-004-00026986-24**, otorgado por el médico CMP



RESOLUCION JEFATURAL N° 000025-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515675829 - 2]

64266 QUIROZ MENDOZA JAIME, a partir del 30/12/2024 al 18/01/2025 por 20 días. - Boletas de Pago de los meses de junio a diciembre del 2024. - Copia de DNI;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 " Ley del Pripocdeimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su **Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1.** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina de Licencias, de la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, ha emitido el INFORME TÉCNICO N° 000009-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515675829-1] de fecha 23 de enero del 2025, el cual señala que la licencia con goce de remuneraciones, solicitada por la administrada **Llontop Sandoval Lorenza Margarita**, deviene en Procedente, la misma que debe otorgarse, con eficacia anticipada, a partir 30 de diciembre 2024 al 18 de enero del 2025 (20 días);

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Oficina de Licencias de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través del INFORME TÉCNICO N° 000009-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JLMA [515675829-1] de fecha 23 de enero del 2025, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a la servidora que a continuación se detalla:

EXPEDIENTE CON SISGEDO N° 515665234-0 de fecha 13 de enero del 2025

LLONTOP SANDOVAL LORENZA MARGARITA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16602913
CARGO	: OFICINISTA
REGIMEN LABORAL	: D.L. N° 276
CENTRO DE TRABAJO	: I.E.S.T.P. "EDILBERTO RIVAS VASQUEZ"
LUGAR	: CAYALTI - CHICLAYO
NEXUS	: 021841215915
CITT	: A-004-00026986-24
EXPEDIDO POR CMP	: Médico 61266 QUIROZ MENDOZA JAIME
TOTAL DÍAS	: 20 DIAS
VIGENCIA	: 30/12/2024 AL 18/01/2025
PERIODO REMUNERADO	: 20 DIAS A CARGO DE LA GRED



RESOLUCION JEFATURAL N° 000025-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515675829 - 2]

PERIODO SUBSIDIADO

: 00 DIAS A CARGO DE ESSALUD

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente

JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED

Fecha y hora de proceso: 04/02/2025 - 10:39:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>